

Expedient: 2243-6471/2023 Subvencions atorgades a les entitats en règim de concurrència competitiva
Assumpte: Convocatòria subvencions entitats animalistes EXERCICI 2023
Àrea / Unitat: SERVEIS TERRITORIALS – SHG

DOCUMENTO ADJUNTO N°3: EXTRACTO DE CONVOCATORIA (Castellano)

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD PÚBLICA PARA EL AÑO 2023, DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS/ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES

BDNS (identif):

De conformidad con lo que prevén los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Las entidades y asociaciones animalistas sin ánimo de lucro inscritas en el registro de entidades del Ayuntamiento de Esparreguera con sede social o delegación permanente en Esparreguera, que tengan que realizar la actividad que fundamente su concesión, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Esparreguera en régimen de concurrència competitiva destinadas a financiar los proyectos que tengan como objetivo la realización de actividades en materia de protección y bienestar animal, durante el año 2023.

Tercero. Bases reguladoras

El Pleno del Ayuntamiento de Esparreguera en fecha 16 de diciembre de 2020 adoptó el acuerdo por el cual se aprueba inicialmente el texto de las bases reguladoras de esta convocatoria.

El expediente ha sido expuesto al público por un plazo de veinte días, mediante anuncio de la aprobación inicial publicado en el BOPB de fecha 5 de enero de 2021, en el DOGC nº 8312, de fecha 11 de enero de 2021 y en el Tablón de Anuncios de la Corporación sin que durante el mencionado plazo se haya presentado ninguna alegación, por lo cual este acuerdo se ha convertido en definitivo y se ha publicado con el texto íntegro de las bases en el BOPB de fecha 20 de mayo de 2021.

Cuarto. Importe

El importe que se destinará a estas actuaciones será de 2.500 euros (*dos mil quinientos euros*) a cargo de la aplicación presupuestaria 431 3112 48021 del presupuesto del ejercicio 2023.

El importe acumulado de las subvenciones que se concedan no superará el límite de la dotación presupuestaria mencionada, y el Ayuntamiento se reserva el derecho de no agotar la partida presupuestaria si el número de solicitudes recibidas y el importe de los proyectos así lo requieren.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes

Las entidades solicitantes podrán presentar las solicitudes en el plazo de veinte días desde el día siguiente a la publicación de este extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos requeridos en la convocatoria pueden encontrarse en la página web del Ayuntamiento www.esparreguera.cat

Sexto. Otros datos

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria tendrán que ser destinadas para financiar proyectos/actividades desarrollados/das durante el año natural, es decir del 1 de enero al 31 de diciembre del año de la convocatoria.

En relación con los proyectos/actividades sólo serán subvencionables los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios para su desarrollo y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto/actividad, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras para la concesión de la subvención.

Las subvenciones se concederán a los solicitantes en relación con los puntos obtenidos en la valoración de los criterios objetivos establecidos y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria. Cuando los importes acumulados de los solicitantes con derecho a subvención superen el crédito presupuestario disponible, estos serán objeto del correspondiente prorrateo.

Las subvenciones concedidas tendrán que justificarse, como máximo, el día 1 de febrero del año natural siguiente al de la convocatoria, y esta justificación se presentará en la forma establecida en las bases reguladoras.

El pago de la subvención concedida se efectuará de una vez y previa presentación de la justificación dentro del plazo establecido a tal efecto sin deficiencias, la cual quedará acreditada con la aprobación de la cuenta justificativa.

La subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad, junto con los propios ingresos obtenidos de la actividad, no podrá exceder el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.